

## Software legal

---

### Introducción

Por medio de la presente NORMATIVA DE USO DE SOFTWARE LEGAL se expone la política de la Universitat Jaume I de Castellón (UJI, en adelante), sobre el uso de software legal en el ámbito de la organización. Dicha política abarca los términos, condiciones y procedimientos que deberán ser conocidos y observados por todos los empleados de la UJI, para la adecuada adquisición, utilización y control del uso adecuado del software con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las restricciones legales existentes en cuanto material jurídica y contractualmente protegido. En todo caso, se advierte que el incumplimiento de la presente normativa implicará la adopción de medidas disciplinarias por parte de la UJI, para el personal que las viole, sin perjuicio de las responsabilidades legales en pueda incurrir el infractor conforme a la legislación vigente.

La protección jurídica del software se encuentra determinada fundamentalmente por el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Dicha Ley incluye entre las obras objeto de propiedad intelectual a los programas de ordenador, otorgándoles un régimen especial de protección que implica la atribución a sus autores o creadores de una serie de derechos de carácter personal o moral y un conjunto de derechos de carácter patrimonial que atribuyen a su autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra, lo que implica que, a salvo de ciertas limitaciones establecidas en la Ley, nadie podrá utilizar dicha obra salvo autorización expresa del autor y en los términos y con el alcance que para cada caso se determine.

La correcta utilización del software en cuanto material protegido en el ámbito de la UJI, requiere que el usuario conozca determinados conceptos que en ocasiones son utilizados erróneamente y que pueden implicar un mal uso de este activo. Tales conceptos son los siguientes:

- **Programa de ordenador:** la Ley de propiedad intelectual define al programa de ordenador como secuencia de instrucciones o indicaciones destinadas a ser utilizadas, directa o indirectamente, en un sistema informático para realizar una función o una tarea o para obtener un resultado determinado, cualquiera que fuere su forma de expresión y fijación, extendiéndose dicha protección a cualesquiera versiones sucesivas del programa así como a los programas derivados, salvo las creadas con el fin de ocasionar efectos nocivos en el sistema informático. La expresión programa de ordenador comprende también su documentación preparatoria. Asimismo, la Ley de Propiedad Intelectual otorga la misma protección dispensada al programa de ordenador a la documentación técnica y los manuales de uso de un programa.
- **Código fuente:** texto o conjunto completo de instrucciones y archivos originales y de soporte escrito por el programador en un lenguaje de programación para crear el programa y que una vez pasado por un proceso llamado compilación (traducción de lenguaje fuente a lenguaje máquina) genera el código ejecutable o código objeto, esto es, el programa que utiliza el usuario.
- **Derechos de autor:** conjunto de derechos de carácter personal y patrimonial que corresponden al autor del programa por el solo hecho de su creación y que le atribuyen la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación del programa, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley.

## Software legal

---

- **Licencia:** instrumento legal por el que el autor del programa o el titular de los derechos autoriza el uso del mismo a terceros en los términos y con el alcance que en la misma se establezcan.
- **Usuario:** persona que utiliza el software.
- **Software gratuito:** software cuyo costo de adquisición es cero, de manera que no es necesario abonar una contraprestación para poder utilizarlo. El hecho de que sea gratuito no quiere decir que se pueda utilizar ilimitadamente ya que puede estar registrado e incorporar determinadas restricciones.
- **Software comercial o de pago:** software cuya utilización requiere el abono de una contraprestación económica. Habitualmente desarrollado por empresas dedicadas al desarrollo de programas que después comercializan su uso o utilización por terceros.
- **Programas de dominio público:** programas que no están protegidos por licencias, de manera que pueden ser utilizados y modificados por terceros sin necesidad de autorización. Ello se debe a que se ha producido la extinción de los derechos de explotación que recaen sobre los mismos por el transcurso del plazo legal previsto en la Ley.
- **Programas protegidos por licencias** (copyright, derechos de autor o de copia): Estos programas se adquieren para ser utilizados en los términos previstos en la licencia, estando prohibido en todo caso la realización de copias no autorizadas y su explotación con finalidades contrarias a las permitidas (como por ejemplo para su venta posterior).
- **Software propietario:** software cuya propiedad permanece en el titular de los derechos y no en el usuario, que únicamente puede utilizarlo bajo ciertas condiciones que vienen especificadas en la respectiva licencia, de manera que no podrá modificarlo, copiarlo y/o comercializarlo si no se encuentra debidamente autorizado para ello.
- **Software libre:** el usuario tiene libertad de usarlo, estudiarlo, modificarlo, mejorarlo, adaptarlo y redistribuirlo, con la condición de no añadir restricciones adicionales al software modificado, mejorado, adaptado o redistribuido. Debe permitir el acceso al código fuente ya que esta condición es imprescindible para realizar las acciones indicadas. No obstante, libre no es sinónimo de gratuito ya que puede exigirse el abono de una contraprestación en cuyo caso se cobra, más que por algo totalmente establecido, por programas que pueden ser modificados libremente según las necesidades de la empresa o usuario, permitiendo una mejor adaptación a sus necesidades. Además, este tipo de software suele estar protegido por las licencias denominadas “copyleft” que permiten su explotación por terceros siempre que se señale que se trata de software libre y sin que se agregue ninguna restricción adicional, dando las mismas oportunidades de acceso.
- **Software legal:** es el software que se utiliza sin incumplir la normativa vigente y en los términos previstos en la licencia correspondiente.
- **Software ilegal:** software utilizado o comercializado con violación de la normativa aplicable, sin contar con la licencia necesaria para ello o contraviniendo los términos previstos en la licencia correspondiente (por ejemplo, instalándolo en terminales para los que no está autorizado).

## Software legal

---

### Desarrollo

Con carácter general, los productos software utilizados en el ámbito de la UJI, son productos desarrollados bien por la propia organización o bien por terceros proveedores que licencian el producto software a la UJI, mediante el correspondiente contrato de licencia de uso, ya sea para personas, puestos o máquinas especificadas, o genérica para un departamento o toda la organización. En consecuencia, la titularidad y propiedad de los derechos sobre los productos software empleados en el ámbito de la UJI, corresponden bien a la propia entidad o bien a los terceros proveedores de software propietario, debiendo por tanto el usuario abstenerse de realizar cualesquiera acciones contrarias a aquellas para las que se halle expresamente autorizado. En particular, se deberán observar las presentes **normas o políticas establecidas por la UJI, para el uso de software legal:**

### Normas generales de uso de software legal:

La Universitat Jaume I fomentará el uso de formatos informáticos abiertos en la comunicación interna y externa, promoverá el desarrollo y el uso de software libre y favorecerá la libre difusión del conocimiento creado por la comunidad universitaria, no obstante, podrán utilizarse productos software desarrollados por terceros proveedores que licencien el producto software a la UJI, mediante el correspondiente contrato de licencia de uso.

Ningún miembro de la comunidad universitaria cargará y/o utilizará programas sobre los recursos de la universidad para los que no esté autorizado, bien a nivel personal, bien a nivel departamental.

Todos los productos software utilizados por los miembros de la comunidad universitaria deberán encontrarse debidamente autorizados, sin que en ningún caso pueda hacerse uso de copias no autorizadas por sus legítimos titulares.

El uso de productos ilegales o no autorizados podrá dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias por parte de la UJI. Asimismo, se advierte a los empleados que el uso indebido de tales productos o la realización de copias no autorizadas puede dar lugar a responsabilidades derivadas de la legislación vigente en materia de competencia desleal, laboral, civil y penal.

Con carácter general, únicamente el personal del Servicio de Informática y aquellos usuarios que han sido previamente autorizados para ello podrá instalar productos software, de conformidad con los términos establecidos en la licencia de uso que en cada caso resulte aplicable.

Queda expresamente prohibido transferir, traspasar, arrendar, o vender los productos software, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo el usuario el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven.

## Software legal

---

usuario, salvo que se halle debidamente autorizado para ello, no podrá realizar en ningún caso versiones sucesivas de los productos software empleados ni de programas derivados de los mismos.

En los equipos administrados por el SI, sólo se podrá usar e instalar el material proporcionado por la UJI, y previamente autorizado por los responsables de explotación.

Todos los usuarios, técnicos y responsables de compras de software de la universidad deberán conocer en todo momento sus responsabilidades en relación con el software original y su adquisición.

### **Normas para la adquisición de productos software:**

En caso de que fuera necesaria la adquisición de nuevos productos software, versiones o actualizaciones, el responsable del servicio afectado lo pondrá previamente en conocimiento del personal Responsable de Informática de la UJI, quien tras analizar la petición concreta coordinará las actuaciones necesarias de conformidad con el procedimiento de compras previsto en la UJI. Dicho procedimiento contemplará los siguientes extremos:

- Las adquisiciones deberán ir siempre acompañadas de las correspondientes licencias originales de uso, que serán debidamente inventariadas con la finalidad de mantener un inventario actualizado de los documentos que acrediten la propiedad de las licencias, material original, manuales de uso y, en general, la legalidad de los productos software utilizados en la UJI
- Los soportes magnéticos originales del software, documentación y manuales recibidos en el momento de realizar las compras o adquisiciones correspondientes serán custodiados por el Servicio de Informática.
- El personal de Sistemas controlará, dentro de sus posibilidades, que en todo caso las nuevas versiones o actualizaciones se instalan de acuerdo con lo establecido en las licencias originales o última renovación de las mismas.
- Igualmente, controlarán que las nuevas versiones se instalan en todos los ordenadores que corresponda, y que las antiguas son desinstaladas en el caso de no mantener esas licencias con el proveedor.

Sobre los equipos administrados por el SI, queda expresamente prohibida la descarga y/o instalación a través de Internet de cualesquiera programas o productos software que circulen en la Red, ya se trate de programas gratuitos, versiones actualizadas de productos utilizados por el usuario o cualesquiera otros productos, legales o no, cuya descarga pueda llevarse a cabo por los medios indicados. Cualquier software o fichero con los contenidos anteriormente citados encontrado en cualquier equipo informático propiedad de la UJI podrá ser borrado sin previo aviso, con independencia de las posibles medidas disciplinarias que resultasen aplicables en su caso.

## Software legal

---

En caso de duda, se deberá contactar con el Servei d'Informàtica de la UJI para conocer cuáles son los procedimientos de adquisición, instalación, utilización y posible autorización posterior que se deben seguir.

### **Política de mantenimiento de las condiciones adecuadas de licencia:**

Para asegurar el mantenimiento de las condiciones adecuadas de licencia, el personal responsable deberá comprobar los siguientes extremos:

- Que la universidad dispone de licencias adecuadas para todo el software utilizado por ordenadores conectados e incluso sin conexión.
- Que todas las licencias están adecuadas al número real de usuarios.
- Se comprobará que la cantidad de copias detectadas durante la realización o actualización del inventario de software coincide, por producto, con las licencias de los mismos.
- Que se atienden debidamente por las personas autorizadas las peticiones de información formuladas a la UJI, desde Asociaciones Profesionales de Fabricantes y Proveedores de software.
- Que las licencias contemplan las condiciones necesarias para la realización de copias de seguridad.
- Que la correspondiente identificación de las licencias está disponible para el personal técnico al objeto de que pueda acreditarse debidamente como cliente ante los servicios técnicos de fabricantes o proveedores.
- Que existen las previsiones necesarias en las licencias para la utilización en su caso de servicios informáticos externos como el outsourcing y que existe la autorización correspondiente.
- Que los contratos con empresas de servicios informáticos contemplan adecuadamente la utilización de software adquirido por la universidad, en cuanto a responsabilidad legal y control del software original.
- Que las licencias se encuentran debidamente actualizadas, adoptando en otro caso las actuaciones conducentes a la renovación de las mismas en los términos previstos en la normativa de adquisición de productos software.

### **Registro de activos e inventario:**

Se mantendrá un inventario o registro permanente y actualizado del software utilizado en UJI mediante las aplicaciones:

- **e-ujier@CPA**, que mantendrá las aplicaciones desarrolladas por la UJI, como por ejemplo el e-ujier.

## Software legal

---

- **e-ujier@GEI**, que mantendrá el inventario de las adquisiciones software realizadas a terceros. Este inventario será accesible a través del código 112 (Inventariable -> Software) en el ámbito de la aplicación.

También deberá mantenerse un inventario de licencias en vigor, contratos de desarrollo, instalación y/o mantenimiento etc. formalizados con proveedores de productos y servicios informáticos y, en general, de cuanta documentación permita acreditar la legalidad del software utilizado y/o adquirido por la UJI. El procedimiento de actualización periódica del inventario deberá permitir detectar el software no autorizado, que será convenientemente eliminado, sin perjuicio de las responsabilidades legales o disciplinarias que correspondan a los responsables de la instalación y/o utilización de productos no autorizados. La elaboración y mantenimiento del inventario deberá tener en cuenta las siguientes previsiones:

- Contemplará todo el software instalado, utilizado y adquirido por la universidad así como los generalmente permitidos en los equipos no administrados.
- Se actualizará periódicamente, cada vez que se adquiera software y al menos cada seis meses se revisará la exactitud de la información inventariada.
- Se incluirán todos los ordenadores existentes en la universidad (centrales, servidores, clientes y ordenadores sin conexiones).
- Se procurará el uso de alguna herramienta software para comprobar el software instalado en cada ordenador o red, guardando los registros o evidencias que en su caso se obtengan con esta herramienta.
- Se mantendrá evidencia de los inventarios realizados, sus actualizaciones, los resultados y acciones tomadas para la solución de las deficiencias detectadas.
- Los resultados del inventario se comunicarán al personal responsable de los temas relacionados con el software original.
- Los inventarios podrán realizarse tanto previo aviso como sin él.

### **Eliminación de software ilegal o no autorizado:**

Cualquier producto software que no cumpla los requisitos de legalidad y autorización establecidos en las presentes políticas y que contravenga la normativa vigente en materia de propiedad intelectual deberá ser eliminado de los sistemas de la UJI.

En todo caso, la responsabilidad legal derivada de la utilización ilícita del producto software corresponderá al usuario que lleve a cabo dicha actuación ilegal, de acuerdo con los términos previstos en la política de responsabilidades.